Villarrica, 30 de noviembre de 2023.-

DICTAMEN DE LA UOC:

REF: CONTRATACIÓN POR VIA LA EXCEPCIÓN PARA EL "SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL A COMUNIDADES INDIGENAS".-

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

Visto; la nota dirigida al Sr. Gobernador de Guaira del 01 de noviembre de 2023 donde se solicita la asistencia con provisión de alimentos no precederos a las comunidades indígenas del Distrito de Paso Yobai e Independencia de nuestro Departamento.-

Visto; la Resolución N° 344/2023 de fecha 02 de noviembre de 2023 "POR LA QUE SE DECLARA EMERGENCIA PARA LA ASISTENCIA A PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA".

SUSTENTO DCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción

Que, en fecha 01 de octubre de 2023, se ha recibido la nota de pedido por parte del Secretario Departamental de Pueblos Originarios ingresado por mesa de entrada de la U.O.C. en la misma fecha de iniciar inmediatamente los trámites para la adquisición de los bienes alimenticios objeto de la declaración de la emergencia a nivel Departamental.

Que, en reunión con la máxima autoridad institucional como jefa y encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, recibo la autorización de dar inicio al procedimiento de adquisición de los bienes, "Vía la Excepción" amparada en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que así mismo establece la condición de urgencia impostergable de la adquisición de los bienes.

El procedimiento cuenta con:

(X) PAC N° 438223

(NO) Se requiere modificación del PAC en el SICP

(…) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° xxxx/2023 de fecha xxx/2023

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(X) existan razones justificadas para la adquisición de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable.

JUSTIFCATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que la Ley 2051/03 establece la posibilidad, bajo su responsabilidad de la convocante, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..

g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;…."en concordancia al Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

Según relevamiento de datos proporcionado por el Lic. Amilcar Antonio Fernández Peralta, Secretario Departamental de Pueblos Originarios de fecha 01 de noviembre de 2023, se ha constatado la necesidad urgente de proveer alimentos no

perecederos a nuestros hermanos indígenas del distrito de Paso Yobai e Independencia del Departamento de Guaira.

El pedido de la máxima autoridad institucional se refleja en la Resolución N° 623 de fecha 03 de noviembre de 2023 "POR LA QUE SE DECLARA EMERGENCIA PARA LA ASISTENCIA A PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA".

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la adquisición de los bienes por Vía la Excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda dicte Resolución que aprueba el supuesto de excepción, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

CPÑ. Denise Margarita Báez Giménez
Jefa de U.O.C.
Gobernación de Guaira

Villarrica, 01 de noviembre de 2023.

GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ
#DejemosHuel...
MESA DE ENTRADA
Hora: 12 / 45
Fecha: 01 / 11 / 23
Expediente N°: 2017
Relacionado por: Señora Francey

Señor:

Lic. Cesar Luis Sosa Fariña

Gobernador de Guairá

E. S. D.

Me dirijo a Ud. y por su digno intermedio a donde corresponda con el objeto de solicitar la asistencia con provisión de alimentos no perecederos a las comunidades indígenas del distrito de Paso Yobai e Independencia de nuestro Departamento, comunidades constituidas en asociación que llevan por nombre **"Opypora Verá - Yvyty Miri e Ybyty Kora"**, y son los siguientes:

1. Arroyo Hu
2. Isla Hu
3. Oveñia
4. Naranjito
5. Santa Teresita
6. Yvyratymi – Vega Kue
7. 11 de Diciembre
8. Peru´ikue
9. Tapýi Miri
10. Yvyty Miri
11. Yvyty Kora
12. Jovvy Miri Poty

Apelamos a sus buenos oficios, pues las causas naturales que acontecen últimamente hacen de que nuestros hermanos indígenas y sus respectivas comunidades sufran la imperiosa necesidad de contar con la asistencia invocada objeto del presente pedido.-

En espera de una respuesta favorable le saludo con mi mayor estima y respeto.-

Atentamente.-

LIC. AMILCAR ANTONIO FERNANDEZ PERALTA
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
#DejemosHuellas

Lic. Amílcar Antonio Fernández Peralta
Secretario Departamental de Pueblos Originarios
Gobernación de Guaira